

Expediente número: **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0364/2015**

CUENTA: El nueve de octubre de dos mil quince, a las 08:56 horas, el C. **Francisco Cruz Hernández** presentó personalmente solicitud de acceso a la información pública vía oficialía de partes de este Instituto, misma que fue remitida a esta Unidad de Acceso a la Información el doce de octubre del año en curso mediante oficio número ITAIP/SE/0843/2015. En consecuencia, y atento a lo previsto en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -
-----**Conste.**

ACUERDO DE NO COMPETENCIA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: la cuenta que antecede, y con fundamento legal en el artículo 43, 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el estado de Tabasco y 42 del Reglamento de la Ley antes citada, **se acuerda:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta téngase al C. **Francisco Cruz Hernández**, solicitando la siguiente información:

- a) *Cuántas quejas han presentado los usuarios en contra de la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Tabasco, durante el año 2015;*
- b) *Qué tipo de quejas son las que han interpuesto los usuarios en contra de la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Tabasco, durante el año 2015;*
- c) *Que informe del porcentaje total de las quejas presentadas por los usuarios en contra de la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Tabasco, durante el año 2015, han sido conciliadas y cuántas no;*



- d) *Que informe cuáles son los actos, por lo que los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Tabasco, durante el año 2015, interponen quejas o denuncias ante la Procuraduría Federal de Consumidor delegación Tabasco;*

SEGUNDO. Del análisis a tal solicitud, es pertinente dejar por asentado que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por sus siglas ITAIP, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía para el desarrollo de sus funciones, cuyo objeto es la promoción, difusión, investigación, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en esta Entidad.

En consecuencia, atendiendo la literalidad, alcance y contenido de la solicitud que se provee, así como el marco normativo de actuación y función de este Sujeto Obligado, es dable aseverar que este **no es competente**, para conocer y dar trámite a la información pretendida por el solicitante **José Manuel Miss Ara**, pues como se observa en su escrito, **solicita información que puede obrar diversos Sujetos Obligados del orden federal, tales como la Procuraduría Federal del Consumidor, Procuraduría General de la República y la Comisión Federal de Electricidad**, por lo que su solicitud deberá dirigirla a dichos **Entes**, pudiendo hacerlo a través de la página web www.infomex.org.mx, previo registro nuevo de usuario, como se visualiza a continuación:

TERCERO. Se orienta al solicitante **Francisco Cruz Hernández**, a efectos de hacerle saber, que respecto a su pretensión de información deberá dirigirla a los **Sujetos Obligados** mencionados en el punto que antecede, en virtud de ser estos los que presuntamente deben ser responsables de generar, crear, administrar o poseer la información requerida, ya que este Instituto no es concentrador de información de las diversos Sujetos Obligados sometidos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en la Entidad.

Hago de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, así como su reglamento y demás normativa aplicable, **Sujetos Obligados son:** Todas las entidades gubernamentales y de interés público; los servidores públicos a ellas adscritos; así como todas las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan gasto público y actúen en auxilio de las mismas. Por lo cual, en el Estado de Tabasco, los Sujetos Obligados



son: el Poder Ejecutivo del Estado, sus órganos y dependencias, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos; el Poder Legislativo, sus órganos y dependencias; el Poder Judicial, sus órganos y dependencias; los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, dependencias y entidades municipales y para-municipales; los organismos dotados de autonomía por la Constitución Política del Estado y demás leyes estatales; los partidos y agrupaciones políticas con registro oficial, cuando reciban recursos públicos del Estado; las personas de derecho público y privado que realicen funciones públicas o cuando en el ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos y entidades antes citados y cuando ejerzan gasto público, reciban subsidio o subvención; y, las demás entidades que en el ejercicio de sus atribuciones o funciones tengan un fin público.

CUARTO. Se hace del conocimiento del solicitante, que en caso de requerir asesoría y orientación, lo puede hacer de la siguiente manera:

- Mediante correo electrónico dirigido al titular de la Unidad de Acceso a la Información del ITAIP: guillermo.cruz@itaip.org.mx
- A los teléfonos del Instituto (993) 1 31 39 99 y 1 31 40 02 extensión 123, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- O bien puede presentarse personalmente en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información del ITAIP, sito en el tercer piso de sus oficinas ubicadas en el número 102 de la Calle José Martí, Fraccionamiento Lidia Esther en esta Ciudad, en horario de labores de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información y la orientación para la interposición de recursos de revisión y procedimientos de queja.

QUINTO. Atento a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I y 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley en la materia, notifíquese personalmente a **Francisco Cruz Hernández** en el domicilio que autorizó para tales efectos en su escrito de solicitud que se provee.



SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta otorgada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento del solicitante **Francisco Cruz Hernández**, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma Guillermo David Cruz García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la Ciudadana Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. ----- Conste.

